

ACTA/No. DOS CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día ocho de enero del año dos mil diecinueve. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Marina de Jesús Marengo de Torrento; doctores: Ovidio Bonilla Flores, Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados: Doris luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. PETICIÓN 5-2018. II. SUPPLICATORIOS PENALES. a) 145-S-2018 y b) 174-S-2018. III. PROBIDAD. a) Solicitud de prórroga presentada por el señor Nicola Ernesto Angelucci Silva, en su calidad de Ex Presidente del Banco Multisectorial de Inversiones, (ahora Banco de Desarrollo e Inversiones), en el período comprendido de 01/07/2000 al 30/05/2009. b) Solicitud de prórroga presentada por la licenciada Elizabeth del Carmen Aguirre Contreras de Calderón Sol, conocida por Elizabeth de Calderón Sol, en su calidad de cónyuge sobreviviente del doctor Armando Calderón Sol, ex Presidente de la República, período comprendido del 01/06/119 al 31/05/1999. III. c) Solicitud de prórroga presentada por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), en el

período comprendido del 08/08/2001 al 29/02/2012 y como Presidente de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) en el período comprendido del 01/03/2012 al 31/05/2014. d) Caso del señor Noé Orlando González Flores, Diputado suplente de la Asamblea Legislativa del 01/05/2003 al 30/04/2006. IV. NOTA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE MAGISTRATURAS SUPLENTES VACANTES. V. INFORMATIVO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) Informativo 101/2018(92) instruido contra la licenciada Ana Lilian Quintanilla Gálvez, Jueza de Familia de San Vicente (Caduca de 10/01/2019). Se da inicio a la sesión a las diez horas por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta. Magistrada Velásquez solicita introducir el tema de la Oficina de Prácticas Jurídicas de Santa Ana. Magistrado Presidente relaciona que hay dos suplicatorios penales que introducir, los cuales fueron enviados el día de ayer. **Se aprueba agenda con diez votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrados: Avilés, Rivera Márquez y Sánchez.** I) Petición 5-2018. Sala de lo Civil envía para remplazo de Magistrados suplentes en Apelación que se conoce en aquel Tribunal, a razón de la actual conformación del Pleno. Analizada la procedencia **se llama a votar por integrar la Sala de lo Civil con la Magistrada Sánchez de Muñoz en virtud de su incorporación a la Sala de lo Civil como Magistrada propietaria, acordada el día tres de enero del presente año y del Magistrado suplente David Omar Molina Zepeda: doce votos.** Autorizan

con sus votos los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón, Marengo de Torrento, Avilés, Cáder, Argueta Manzano, Dueñas, Sánchez de Muñoz y Rivera Márquez. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado López Jeréz.** II) SUPPLICATORIOS PENALES. a) 145-S-2018. Trata de solicitud de detención provisional con fines de extradición formulada por Guatemala, de la ciudadana salvadoreña Glendy Aracely Hernández Flores por su posible participación en delito de evasión. Habiéndose decretado detención provisional por la jueza delegada por el Pleno, se propone la comunicación a las autoridades competentes. **Se llama a votar por certificar la resolución de mérito a la Embajada de la República de Guatemala acreditada en el país, para que sus autoridades tengan conocimiento de las actuaciones judiciales relacionadas a la solicitud de la señora Glendy Aracely Hernández Flores: quince votos.** b) 174-S-2018. Habiéndose conocido previamente de la solicitud formal de extradición activa de los ciudadanos salvadoreños: Carlos Mauricio Funes Cartagena, Ada Mitchell Guzmán Sigüenza, Diego Roberto Funes Cañas y Carlos Mauricio Funes Velasco, se analiza el solicitar algunos aspectos conocidos periodísticamente, sin contar con documentación oficial sobre la situación migratoria o legal con la cual residen en la República de Nicaragua dichas personas. Dentro de la discusión consideran los Magistrados que el país requerido debe de dar respuesta y surge el planteamiento por parte de los Magistrados Rivas Galindo

y Calderón que hay aspectos de la situación política nacional que estimar en los momentos actuales. Agrega Magistrada Rivas Galindo que en precedentes se ha revisado la procedencia de prevenciones que debe subsanar el juez a cargo, como sería definir el tema de su condición de asilado. Para el Magistrado Rivera Márquez, dentro de la Convención Centroamericana ya se define parte del análisis que este Pleno deberá hacer y lo más importante a su criterio es revisar los hechos atribuidos a cada solicitado y si encajan en los supuestos para otorgarla, aclara es innecesario verificar la conducta del asilado del sujeto a requerir, por lo que no tiene sentido indagar la existencia de un delito por ser parte de la competencia del juez, por la condición migratoria que ostentan los requeridos, los efectos del auto sería un aspecto que verifica el país requerido; no le compete a este Pleno. Advertido que es para el debate y construcción de propuesta se necesita revisar la documentación, propone el Magistrado Rivera Márquez se reprogramme este punto. Magistrado Sánchez revisa el contenido de la Convención Centroamericana y participa indicando que el Pleno de esta Corte debe de revisar mínimamente, un suplicatorio o comisión rogatoria. Considera que la determinación de los hechos debe ser clara y bajo ese aspecto, el Pleno debe velar porque esto se cumpla y será Nicaragua la que deba determinar la procedencia o no, de esta extradición. Expresa no estar de acuerdo con las valoraciones de la incidencia en la política nacional por no considerarla procedente para la actividad a realizar por esta

Corte; sin embargo, coincide no pueden hacerse valoraciones de fondo ya que esto compete a las autoridades Nicaragüenses y al Juez Séptimo de Instrucción. **Se instruye retirarlo este día y colocarlo en agenda para el próximo jueves, más el proyecto de mérito. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Sánchez de Muñoz y salida de Magistrado López Jeréz.** III) SECCIÓN DE PROBIDAD. Se invierte el orden por conocer de las peticiones de ampliación. a) Nicola Ernesto Angelucci Silva, en su calidad de Ex Presidente del Banco Multisectorial de Inversiones en el periodo de 01/07/2000 al 30/05/2009. Habiéndose informado de la complejidad de las observaciones hechas y los montos de las mismas, se propone conceder el plazo de noventa días. **Se llama a votar por conceder el plazo de noventa días continuos al Señor Nicola Ernesto Angelucci Silva, los cuales serán contados a partir del día siguiente de la notificación: doce votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Pineda, Ramírez Murcia, Calderón, Marengo de Torrento, Avilés, Cáder, Sánchez, Argueta Manzano, Dueñas y Rivera Márquez. **Se deja constancia de la reincorporación de Magistrado López Jeréz.** b) Elizabeth del Carmen Aguirre Contreras de Calderón Sol en su calidad de cónyuge sobreviviente del Doctor Armando Calderón Sol, ex Presidente de la República de 01/06/1994 al 31/05/1999. **Habiéndose presentado observaciones y montos y dando lectura a peticiones hechas por la licenciada de Calderón**

Sol, se acuerda con trece votos, el conceder el plazo de noventa días continuos, contados a partir del día siguiente de la notificación a realizarse. Magistrado Sánchez expresa su posición respecto de investigar casos cuyo plazo de investigación ha prescrito, sobre todos aquellos que son civiles; por lo cual no vota. c) José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN) en el periodo del 08/08/2001 al 29/02/2012 y como Presidente de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) en el período del 01/03/2012 al 31/05/2014. Habiéndose presentado el número de observaciones y los montos de ellas, **se acuerda con catorce votos, conceder el plazo de noventa días continuos, contados a partir de la notificación de esta decisión.** d) En razón de la participación del Magistrado Sánchez sobre la necesidad de profundizar en el análisis del tema de prescripción **se acuerda el retiro del caso de Noé Orlando González Flores. Se deja constancia del retiro de los Magistrados: Dueñas, Cáder, Calderón y López Jeréz.** IV) NOTA A ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADOS SUPLENTE. Se informa de las tres vacantes en suplencia que existen a partir de: solicitud de exoneración de Doctor Melara Granillo cuyo periodo vencía en el año dos mil veinticuatro, declaratoria de Inconstitucionalidad de elección de Licenciado Ricardo Alberto Iglesias Herrera, cuyo periodo vencía en el año dos mil veintiuno y finalmente, a partir de la elección como

Magistrado Propietario de la Sala de lo Constitucional, del licenciado Carlos Ernesto Sánchez Escobar, quien había sido electo como suplente hasta el año dos mil veinticuatro. Informa Magistrado Sánchez que su persona dirigió en el mes de diciembre petición de exoneración a la Asamblea Legislativa, desconociendo si esto fue resuelto o no. Planteándose las dificultades que se están presentando en los llamamientos como remplazantes dentro de Salas y para Corte Plena, **se acuerda con diez votos, el enviar nota a la Asamblea Legislativa solicitando se proceda a la elección de tres suplentes para la Corte Suprema de Justicia. Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrados Dueñas, López Jeréz, Calderón y Cáder. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Sánchez.**

V) INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) Informativo 101/2018 instruido contra la licenciada Ana Lilian Quintanilla Gálvez, Jueza de Familia de San Vicente. (Caduca de 10/01/2019). Participan Magistrados a partir de la exposición de proyecto trabajado a partir de observaciones hechas por Magistrado Sánchez sobre diferenciar el contenido de aquellos casos en donde la infracción encaje en “asuntos de despacho”, con las diferencias de los “actos ejecutivos y del proceso”, y los actos administrativos que la actividad jurisdiccional conlleva. Magistrado Ramírez Murcia considera que dentro del análisis debe advertirse una conducta dañina del funcionario, por lo que sugiere hacer una definición dentro del concepto jurídico que todos

conocen. Magistrada Velásquez considera que el tema de diligencias judiciales es propio del juez y entiende que cuando se habla de asuntos de despacho, no necesariamente lo hace todo por parte del Juez. Lo consulta porque lógicamente no parece coherente que termine siendo mayor la sanción en la infracción que refiere la falta de realizar asuntos del despacho. Por su parte, Magistrada Rivas Galindo indica que las diligencias judiciales no pueden limitarse solo a aspectos procesales; sino que son los elementos objetivos y el daño causado los que permiten determinar el elemento subjetivo, acompañado todo del principio de proporcionalidad. Magistrado Calderón comparte el criterio y considera que podría hacerse una ponderación de la sanción. Magistrado Cáder observa que la caducidad a valorar hace necesario tomar decisión oportuna; sin embargo, estima debe seguirse debatiendo sobre el contenido de los elementos propios de las infracciones previstas en la Ley de la Carrera y los conceptos de “asuntos de despacho” y “diligencias judiciales”. Habiendo consenso sobre la calificación sobre la infracción contemplada en el artículo 52 letra d) de la Ley de la Carrera Judicial **se llama a votar por suspender a la licenciada Ana Lilian Quintanilla Gálvez, Jueza de Familia de San Vicente por el plazo de dieciséis días, por no haber remitido el proceso de cuidado personal a la Cámara correspondiente para que se resuelva la recusación presentada: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla,

Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón, Marengo de Torrento, Avilés, Cáder y López Jeréz. Se da por terminada la sesión a las doce horas y treinta y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.